



GARANTÍA BANCARIA No.07003033500007615

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 19/01/2024

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/03/2024 hasta 22/03/2024

VALOR DE LA GARANTÍA Hasta por \$5,604,412 de Pesos Moneda Legal Colombiana

Oficina Emisora: 335-CORPORATIVA MILLA DE ORO **Banco Davivienda S.A. – Sucursal**

Dirección : Carrera 48 No. 18 A 14, Piso 12

Ciudad y país : Medellín, **Colombia**

Contacto : Luisa Fernanda Vega Salazar

Teléfono : 3006128909 **Ext:**

Ordenante: Transacciones Energeticas S.A.S E.S.P.

NIT: 9002065033

Dirección : Kr 42No. 32 B 139

Ciudad y país : Envigado, **Colombia**

Contacto : Carlos Felipe Cardona

Teléfono : 3104758015

Garantizado: Transacciones Energeticas S.A.S E.S.P.

NIT: 9002065033

Dirección : Kr 42No. 32 B 139

Ciudad y país : Envigado, **Colombia**

Contacto : Carlos Felipe Cardona

Teléfono : 3104758015

Beneficiario único de la garantía:

Beneficiario: Centrales Electricas Del Norte De Santander S.A Esp

NIT: 8905005149

Dirección : Avenida Aeropuerto 5N - 220 Barrio Sevilla

Ciudad y país : Cucuta, **Colombia**

Contacto : Felipe Ortega

Teléfono : 3212213247

A solicitud de la sociedad: **Transacciones Energeticas S.A.S E.S.P.**

sociedad identificada con el NIT **9002065033** en adelante “ el Ordenante ”, el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado legalmente en este documento por **Fernando Augusto Rojas Barrera** identificado con Cédula de Ciudadanía número **79472892** expedida en **Bogotá**

Por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **Centrales Electricas Del Norte De Santander S.A Esp** sociedad identificada con el NIT **8905005149** en adelante “el Beneficiario” una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.



Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía Bancaria No. 07003033500007615 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación del “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión, escisión, etc.)

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables

Esta Garantía Bancaria, reemplaza la Garantía Nro.:

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía el :19/01/2024

Firma Representante Legal o Apoderado		
N° de Identificación: expedida en:	79472892 Bogotá	
Nombre:	Fernando Augusto Rojas Barrera	

Banco Davivienda S.A.



Numero de documento1705624790275

Verificado y firmado con



Documento No.

d2462c42-d97f-4716-b7b8-65ed3eabe777

Creado el:

19/01/2024 02:49 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999** y **decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

3 Páginas